



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 515 -2024-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 27 de Mayo del 2024

VISTO:

El expediente administrativo 23-025346-001, que contiene la solicitud de Don **JAVIER ALEJANDRO MAVILA CHING**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 054-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL:

CONSIDERANDO:

Que, Don **JAVIER ALEJANDRO MAVILA CHING**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS-COVID, como SUPERVISOR DE LIMPIEZA del Hospital Regional de Ica, desde el 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.

Que, con Informe Situacional N° 566-2023-HRI-ORRH/USEEL, emitido por el Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **JAVIER ALEJANDRO MAVILA CHING**, ingreso a laborar a esta Institución el 01 de octubre del 2019 según Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 168-2019-HRI, al 31 de diciembre del 2019, como Supervisor de Limpieza, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, con un total de tiempo de servicios de 00 año, 03 meses y 00 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones: no gozadas y vacaciones truncas.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a través de su numeral 8.6 del artículo 8 establece que: si el contrato se extingue antes de cumplido el año de servicios con el que alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de

...///

III...

la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuenta al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **JAVIER ALEJANDRO MAVILA CHING** sobre Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Supervisor de Limpieza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 CAS a partir del 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.

Que mediante MEMORANDO N° 0608-2024-HRI/DE, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el Acto Resolutivo de Reconocimiento de vacaciones a favor de Don **JAVIER ALEJANDRO MAVILA CHING**.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 054-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Don **JAVIER ALEJANDRO MAVILA CHING** con DNI N° 21780139, el importe de **QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 500.00)**, por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas por los periodos comprendidos del 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019 (00 años, 03 meses y 00 días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057 CAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,


HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DRA. OFELIA MARCE ROMERO
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
CIP 2523 B
0731